



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR15-217  
(junio 24 de 2015)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

El señor **JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.465.939, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 18 de 2009 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se expidió el listado que contiene los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria, de los cargos de dentro del proceso de selección.

El recurrente manifiesta que no le fueron tenidos en cuenta los correspondientes estudios acreditados al momento de la inscripción, para los cargos de Profesional Universitario Grado 11 y Profesional Universitario Grado 12 anexando tres folios, contentivos de: (i) Copia del diploma que lo acredita como Especialista en Seguridad Social, de la Universidad San Buenaventura, de fecha 12 de febrero de 2010; (ii) Copia del diploma que acredita su asistencia al diplomado en formación de conciliadores, expedido por la Universidad Santiago de Cali, de fecha 13 de septiembre de 2007; y (iii) Copia del diploma que cursó y aprobó el diplomado de iniciación en docencia universitaria, expedido por la Universidad Santiago de Cali, de fecha 21 de octubre de 2005.

La Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados de los concursantes en orden alfabético, con indicación de los cargos de aspiración y puntajes obtenidos para cada uno de ellos, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 2” – “Etapa Clasificatoria”, durante ocho (8) días hábiles, a partir del 1º de junio de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 18 de junio de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por



consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citados son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
Profesional universitario	Grado 12	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional – Área Jurídica
Profesional universitario	Grado 11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en derecho y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional – Área Jurídica

Para los referidos cargos, el recurrente obtuvo los siguientes puntajes:

CARGO	Prueba de conocimientos	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Puntaje total
1.1. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12	526,34	150,00	32,28	0,00	708,62
1.2. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	524,77	150,00	52,28	0,00	727,05

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

En orden a resolver el recurso y establecer si la capacitación acreditada por el señor JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS, fue considerada en la valoración del Factor Capacitación y Publicaciones, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente.

Revisada la documentación que aportó, el señor JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS al momento de su inscripción, contentiva en 8 folios, la Sala Administrativa pudo establecer que ACREDITÓ lo siguiente:

Folio No.	Descripción
1 y 2	Formulario de Inscripción
3	Cédula de ciudadanía
4	Certificación Laboral, de fecha 14 de septiembre de 2009, expedida por el Tribunal Superior de Buga
5	Certificación Laboral, de fecha 30 de julio de 2007, expedida por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Palmira
6	Acto Administrativo (Decreto No. 005 de mayo 8 de 2007) expedido por el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Palmira
7	Certificación Laboral, de fecha 14 de septiembre de 2009, expedida por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Buga.
8	Tarjeta Profesional de Abogado No. 147596. Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En ese sentido, debe aclarársele al recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción<sup>1</sup>, el cual, por obvias razones ya precluyó.

<sup>1</sup> Numeral 3.3 del Artículo 2º, Acuerdo 018 del 18 septiembre de 2009 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue entre el 14 y el 18 de septiembre de 2009.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta los diplomas allegados con el recurso, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneos, máxime cuando uno de ellos, en el cual acredita el título de Especialista en Seguridad Social, es de fecha 12 de febrero de 2010.

En razón de lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

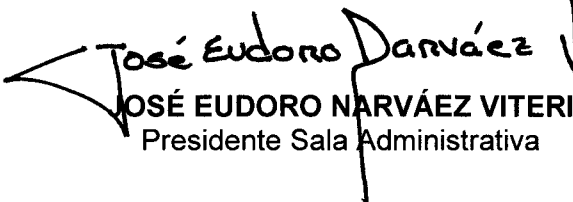
**ARTICULO 1º:** No Reponer la Resolución No. CSJVR15- 176 del 28 de mayo de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.465.939, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

**ARTICULO 2º:** Conceder el recurso de Apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 2" – "Etapa Clasificatoria" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente Sala Administrativa

  
M.P. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA  
FRAS/GIVP